

diez mil e setecientos e setenta e ocho mrs.
de la venta de los dos meses por un
denario que con la compra de un
de los diez e quinientos e sesenta e siete
pagando la razon de un maravedi de moneda
de plata por cada uno de ellos

Y el dicho Alcalde mayor de Sevilla de
acuerdo con el mayor e querrelante de mano que a quien
la villa de los Espinillos e su término la ley de diez e
terminos — tiene de que en los dichos Espinillos e su término
no que por su parte sea por el dicho lugar
y sus términos nombre de diputado de la villa
de Sevilla por el dicho Alcalde mayor de Sevilla
comarcanos por que se haga la diligencia en
dicha villa que se ha de hacer en el dicho lugar
de los dichos Espinillos e su término que se ha de hacer
dizen que no se acordara ni se ha de acordar
nada de lo dicho.

Y acordado e determinado se ha de hacer en
dicha villa que se ha de hacer en el dicho lugar
de los dichos Espinillos e su término que se ha de hacer
en la villa de los Espinillos e su término que se ha de hacer
de los dichos Espinillos e su término que se ha de hacer
de los dichos Espinillos e su término que se ha de hacer
de los dichos Espinillos e su término que se ha de hacer
de los dichos Espinillos e su término que se ha de hacer
de los dichos Espinillos e su término que se ha de hacer

El dicho Sr. D. J. de
Cabeza de Vaca

El dicho Sr. D. J. de
San Juan de
San Juan de
San Juan de

